

Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS	PESETAS
Trimestre.	12'50	Trimestre. 15
Seis meses	21	Seis meses 28
Un año	40	Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 4 de Junio de 1944
AÑO IX NUM. 156

Núm. 2.156

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de Junio de 1944 por la que se dispone el régimen a seguir con el alcohol y benzol que se había ordenado su entrega para carburantes líquidos.

Excmos. Sres.: Habiendo variado las circunstancias que aconsejaron la urgencia de sustituir la importación de carburantes líquidos, se considerará oportuno suspender, por el momento, la aplicación de la Orden de 24 de Abril de 1944 sobre fabricación y entrega de alcohol y benzol para carburantes líquidos.

Al realizar la mencionada suspensión, es preciso tener en cuenta la necesidad de compensar el retraso que hayan podido tener en la entrega obligada algunos de los afectados por la mencionada Orden, con el fin de evitar que los más diligentes en cumplir las disposiciones del Gobierno se encuentren en inferioridad de condiciones de los que, por una u otra causa, hayan demorado dicho cumplimiento.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de industria y Comer-

cio y de conformidad con el de Hacienda, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Queda en suspenso la aplicación de la Orden de 24 de Abril de 1944 sobre fabricación y entrega de alcohol y benzol para carburantes líquidos.

Segundo. Todo el alcohol deshidratado existente actualmente en las fábricas así como el que se produzca en lo sucesivo, quedará inmovilizado en las mismas hasta 1.º de Julio próximo.

Tercero. La Delegación Especial para la vigilancia, inspección y ordenación de la producción de alcohol deshidratado y benzol podrá ordenar el suministro de melazas y alcoholes para fines de alto interés nacional.

Cuarto. Los fabricantes de alcohol vínico que hayan entregado a las fábricas de deshidratación las cantidades de alcohol rectificado de 96/97º especificadas en el punto quinto de la Orden de 24 de Abril de 1944 en la cantidad que corresponde a las existencias de fábrica el día 10 de Marzo próximo pasado y el producido desde esta fecha hasta el 30 de Abril próximo pasado inclusive, podrán vender libremente su alcohol a partir de la fecha de la publicación de esta Orden.

Los fabricantes de alcohol vínico y de holandas que no hubieran entregado íntegramente las cantidades especificadas en el punto anterior, deberán ingresar en la cuenta corriente abierta en el Banco de España bajo la rúbrica de "Organismos de la Administración del Estado" y a nombre de "Fondo de Compensa-

ción de Precios del Alcohol", tres pesetas por cada litro de alcohol rectificado de 96/97º que hayan dejado de entregar, pudiendo inmediatamente después de la entrega vender libremente el alcohol que produzcan.

Los Inspectores de la Renta no autorizarán salida alguna de alcohol vínico y de holandas sin certificado extendido en cada caso por la Delegación Especial para la Vigilancia, Inspección y Ordenación de la Producción de Alcohol Deshidratado y Benzol, en el que se especifique haber cumplimentado lo indicado en cualquiera de los párrafos anteriores.

Quinto. El Fondo anteriormente obtenido se distribuirá entre todos los fabricantes de alcohol rectificado proporcionalmente a las entregas que del mismo hayan efectuado para las fábricas de deshidratación.

Sexto. El Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con el de Hacienda, fijará el empleo y aplicación del alcohol deshidratado existente en las fábricas de deshidratación el primero de Julio próximo.

El alcohol rectificado de melazas quedará libre de venta desde la fecha de publicación de esta Orden.

Séptimo. Para el alcohol industrial que se vendá libremente se aplicarán las disposiciones de los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de Diciembre de 1943 "Boletín Oficial del Estado" del 2 de Enero de 1944, sobre liquidación de la campaña azucarera 1943-1944.

Octavo. Queda suspendida la obligación de entrega de benzol es-

pecificada en el punto 10 de la Orden de 24 de Abril de 1944.

Noveno. Por los Ministerios de Hacienda e Industria y Comercio se tomarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 3 de Junio de 1944. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Industria y Comercio y Agricultura.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Fomento

Núm. 2.507

ANUNCIO

Habiendose terminado las obras de reparación de explanación y firme y construcción de las de fábrica en el camino vecinal DE POZO-BLANCO A TORRECAMPO POR PEDROCHE, ejecutadas por el desajista don Gabriel Simón Morales Consuegra, que tiene constituida la fianza de TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (3.991'67 pesetas) para responder de la ejecución de dichas obras, se hace saber por el presente para que, en el término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se presente el las Al-

caldías o juzgados municipales de Pozoblanco Pedroche y Torrecampo, en cuyos terminos radican las obras ejecutadas, cuantas reclamaciones proceden en contra del mencionado destajista, como consecuencia de las mismas; debiendo remitir los Alcaldes y Jueces mencionados, al día siguiente de expirar dicho plazo, certificación de las reclamaciones formuladas o expresiva de que ninguna se ha producido; advirtiéndose que se entenderá esto último en el caso de transcurridos los cinco días naturales siguientes no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial.

Córdoba seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Presidente, **Enrique Salinas**.

Audiencia Provincial de Córdoba

Responsabilidades Políticas

Núm. 2.274

ANUNCIO OFICIAL

Se hace saber que han recobrado la libre disposición de sus bienes en virtud de los motivos que a continuación se expresan y en los expedientes cuyos números se relacionan, las personas siguientes:

Número del expediente. - Nombre del inculcado.

EN VIRTUD DE AUTO DE SOBRESERIMIENTO

- 1.864, José Fuentes Sánchez.
1.819, José Granados Guerrero.
1.868, Antonio Fernández Galindo.
1.876, Manuel Cabello Cabello.
1.878, Antonio Reina Megías.
1.825, Antonio Velasco Carmona.
1.851, Francisco Martín Avila.
1.813, José Ariacho Torralbo.
1.843, Antonio Crespo Reina.
2.094, Manuel García García.
1.846, Francisco Cuevas Mesa.
1.866, José Carnerero Fuentes.
1.850, Juan Vera Caballero.
1.986, Francisco Morales Linares.
2.019, Manuel Moreno Pérez.
1.865, Juan Frías Labrador.
Vecinos todos de Benamejí.
2.077, Antonio Zamora Espinar.
2.095, Francisco Plasencia Castillo.
2.055, Santiago Alonso Jiménez.
2.051, Bibiano Almirón Zamora.
1.855, Andrés García Gámiz.
Vecinos todos de Rute.
2.079, Antonio Ortega Arrebola.
2.031, Antonio Granados Robledo.
2.064, José Ruiz Lopera.
1.965, Francisco Lopera Aguilera.
2.085, Gabriel Caballero Cano.
1.814, Manuel Matas Espinar.
1.985, Francisco Ortega Gutiérrez.
2.076, Fermín Molina Otero.
2.060, Cristóbal Almirón Espinar.
Vecinos todos de Iznájar.
1.753, Manuel Padillo Moraga.
2.847, José Peña Cabezas.
2.855, Manuel Hernández González.
2.732, Manuel Ramos Jiménez.
2.839, José Villarreal Pozo.
2.726, Plácido Vera Donquiles.
2.821, Francisco Alarcón Meléndez.

- Vecinos todos de Baena.
2.685, Francisco Horcas Pedregosa.
2.874, Fernando Otero Castilla.
2.684, Juan Gregorio Montilla Vallejo.
2.851, Lorenzo Luque Pedregosa.
2.786, Juan T. Susín Luque.
2.807, Juan Susín Olivan.
Vecinos todos de Valenzuela.
2.841, Fernando Flores Arrebola.
Vecino de Luque.
2.896, Lorenzo Rejano Almeda.
2.910, Manuel Jurado Ruiz.
2.915, Manuel Contreras Martínez.
2.905, Miguel Sánchez Gálvez.
2.902, Antonio Pozo Díaz.
Vecinos de Puente Genil.
2.893, Francisco López Jiménez.
2.901, José Moreno López.
Vecinos de Aguilar.
2.465, Francisco González Bueno.
2.464, Domingo Borreguero Camino.
2.388, Francisco Raigada Vega.
2.395, Pedro Serrano Rodriguez.
Vecinos todos de Montoro.
2.427, José Redondo Medina.
2.412, Antonio Torres Rivera.
2.463, Pedro Gallardo Cazán.
Vecinos de Villafranca.
2.360, Antonio González Cuadrado.
2.461, Antonio Mármol Alonso.
2.489, Pedro Amil Ruiz.
2.389, Antonio Martínez Molina.
Vecinos de Adamuz.
2.679, Juan Castilla Salinas.
2.642, Francisco Serrano Lizarte.
2.559, Antonio Castro Sosa.
2.667, Cristóbal Adamuz Coca.
Vecinos todos de Bujalance.
2.678, José Gallardo Lara.
Vecino de Cañete de las Torres.
1.636, Elías Fimias Espino.
1.648, Aurelio Serván Mojonero y Antonio Fernández Serván.
1.639, Teófilo Huertos Moreno.
1.623, José Catena Manzano.
25, Francisco Cerezo Requena.
1.689, José Merino Vita.
Vecinos de Córdoba.
1.754, Antonio Mora Expósito.
Vecino de Villaviciosa.
2.352, José Alcántara Moreno.
2.136, Antonio Márquez Bello.
2.311, Francisco Tamajón Elías.
2.305, Vicente Villatoro Porcel.
2.346, Miguel Hidalgo Carpio.
2.278, Francisco Sánchez Salido.
2.930, Pedro Calvo García.
2.228, José Carretero Pérez.
2.219, Ramón Luque Eleo.
Vecinos de Castro del Río.
2.279, Antonio Rodríguez Priego.
2.255, Francisco Ortiz Castro.
Vecinos de Espejo.
292, Pacífico Checa Medina.
207, Francisco Gómez Cuevas.
286, Francisco Rubio Aragón.
Vecinos de Villanueva del Duque.
289, Agustín Redondo Blancó.
Vecino de Santa Eufemia.
291, José Riquete Ponce.
Vecino de El Viso.
206, Guillermo Fernández Muñoz.
Vecino de Pozoblanco.
1.027, José Castillo Doblas.
1.033, José Castro Sánchez.
Vecinos de Almodóvar del Río.
980, Juan Requena Iznájar.
1.610, Pedro Delgado Otero.
Vecinos de La Carlota.

- 1.755, Pablo Baena Guerra.
Vecino de Guadalcazar.
924, Juan Manuel Matencio Rosales.
Vecino de Posadas.
1.470, José González Leiva.
1.468, Diego Aguilar Barranquero.
1.299, Antonio Nadales Gutiérrez.
1.581, Antonio Martín Rodríguez.
1.310, Miguel Rodríguez Ramírez.
1.412, Juan Rafael Otero Iznájar.
1.580, Eduardo Tabares Jurado.
1.328, Pablo Valenzuela Bascón.
1.385, Rafael Jaraba Ruiz.
1.325, José Alvarez Gálvez.
1.583, Ricardo Ruiz Romero.
1.405, Alfonso Nieto Collado.
Vecinos todos de Santaella.
1.334, Alfonso Delgado Maestro.
1.384, Antonio Delgado Maestro.
74, Alfonso Moyano Cantillo.
1.413, Francisco Muñoz Baena.
1.289, Rosario Bonilla Toro.
1.481, Tomás Moyano Cantillo.
1.347, Manuel Baena Díaz.
1.321, José Abad Díaz.
1.383, Alfonso Crespín Zafra.
1.320, Francisco Alcaide Zafra.
Vecinos de La Victoria.
1.461, Antonio Ruz Salado.
1.371, Juan Ruiz Villagares.
1.556, Juan Ariza Marín.
1.459, Lorenzo Aljaro Figueroa.
1.460, Rafael Amo Molina.
1.394, Manuel Expósito Ariza.
1.287, Centro Instructivo Obreros Republicanos.
1.480, Rafael Montilla Jiménez.
Vecinos todos de Montalbán.
1.584, Andrés Rot Expósito.
1.393, Antonio García Lesmes.
1.444, Andrés Lesmes Criado.
Vecinos de San Sebastián de los Ballesteros.
1.578, Juan Sánchez Villegas.
1.322, Miguel Pérez Escribano.
1.292, Rafael Moreno Morales.
1.458, Sebastián Montes Ruano.
1.401, Rafael Arjona Diéguez.
1.290, Alfonso Baños Doblas.
1.425, Emilio López Castro.
1.725, Antonio Ríos Tierra.
Vecino de La Rambla.
1.400, Pedro Gómez Nadales.
1.386, José Muñoz Córdoba.
1.421, Rafael Alcaide Luque.
1.473, Juan Alcántara Solano.
1.463, Manuel Mata Mata.
1.557, Juan Antonio Moral Mata.
1.491, Francisco Mata Mata.
1.317, Jacinto Sánchez Rojas.
1.477, Salvador Jurado García.
1.472, Francisco Aguilar Gómez.
1.436, Miguel Mata Moreno.
1.518, Diego García Eslava.
1.565, Enrique López Gómez.
1.288, José Márquez Gallardo.
1.467, José María Gómez López.
1.492, Fernando Mata Aguilar.
1.312, Juan Luque Alcaide.
1.391, Manuel Uruburu Montilla.
1.571, Eduardo Carmona Mata.
1.574, Toribio Marín Reina.
1.465, Agustín Jiménez Marín.
1.514, Juan Miguel Garrido Castro.
1.523, Gabriel Jiménez Navarro.
1.569, Gabriel Molina Torres.
1.402, Ramón Sánchez Barona.
1.380, Benito Carmona Vila.
1.343, Rafael Luque Solano.
1.279, Juan Solano Galán.
1.597, Miguel Luque Heredia.

- 1.572, Francisco Córdoba Torres.
1.498, Juan Moreno Ariza.
1.576, Emilio Luque Alcaide.
1.464, Juan Marín Nadales.
1.466, Antonio Jiménez Torres.
1.508, Juan Luque Torres.
1.532, Juan Bautista Moreno López.
1.490, Felipe Mata Mata.
1.577, Juan R. Moreno Gómez.
1.493, Juan Moreno Luque.
1.519, Mariano Moreno Siles.
55, Francisco Moreno Espinosa.
1.575, Juan Jiménez Barona.
1.568, Fernando Aguilar Carmona.
1.564, Juan Pedro López Marín.
1.510, Pedro Heredia Carmona.
Vecinos todos de Montemayor.

POR HABER SIDO ABSUELTOS

- 2.804, Antonio Cano Molina.
2.811, José Cuevas Veste.
Vecinos de Baena.
2.916, Rafael Fernández Ruiz.
Vecino de Los Moriles.

POR HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LA SANCIÓN IMPUESTA

- 103, Manuel Soto Aguila.
Vecino de Villaviciosa.
2.149, Rafael Cuenca Algaba.
2.334, Juan Algaba Rodríguez.
Vecinos de Castro del Río.
1.046, Juan F. Moreno Moreno.
Vecino de Montemayor.
1.411, Pedro Godoy Mocla.
Vecino de Santaella.
Córdoba 3 de junio de 1944. - El Secretario, José Gutiérrez de los Ríos. - Visto bueno: El Presidente, José Eguilaz.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. 10.112

Núm. 1.938

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Aurelio González Navarro, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 15 de Abril de 1944 solicitando se le concedan 120 pertenencias de la mina denominada «Nuestra Señora de la Oliva», de mineral Indeterminado, sita en el término de Villaviciosa y parajes denominados La Solana del Cerro de la Majada y Arroyos del Alamo, Búfalo y Regalado, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Mayo de 1944 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería de un metro de altura aproximadamente, situado en el centro de un vaciadero de hierro, en la parte alta del Cerro de la Majada.

Desde dicho punto de partida, se medirán 100 metros con dirección Norte y se colocará la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Este 300 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Sur 600 metros.

De 3.^a a 4.^a estaca Este 600 metros.
De 4.^a a 5.^a estaca Sur 600 metros.
De 5.^a a 6.^a estaca Oeste 1.000 metros.
De 6.^a a 7.^a estaca Norte 1.200 metros.
De 7.^a a 1.^a estaca Este 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 120 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Mayo de 1944. - El Ingeniero Jefe, Luis Orilla.

Ayuntamientos

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.457

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión Gestora de mi presidencia varios suplementos de créditos a distintos capítulos del vigente Presupuesto de gastos, con cargo al superávit que arroja la liquidación del último Presupuesto, queda expuesto en las Oficinas de esta Intervención para que durante el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado por cuantos contribuyentes interese y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento de la legislación.

Fuente Obejuna a 27 de Junio de 1944. - El Alcalde, B. Soria.

DOS TORRES

Núm. 2.459

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres hace saber:

Que aprobada en principio por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día dos de Julio, del año actual, un suplemento de crédito dentro del presupuesto refundido del ejercicio corriente, a que se refiere el expediente que al efecto se insiruye, y está expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 25 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 3 de Julio de 1944. - Rafael Galán.

Núm. 2.459

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que aprobada en principio por la Corporación municipal de mi Pre-

sidencia, en sesión de dos de Julio del año actual, la transferencia de crédito número uno, dentro, del Presupuesto del año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, referido expediente, por término de 15 días hábiles, contados desde en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 3 de Julio de 1944. - Rafael Galán.

TORRECAMPO

Núm. 2.450

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que por acuerdo de esta Corporación municipal, desde el día 1.^o del próximo mes de Julio, hasta igual fecha del venidero Agosto, queda habierto el periodo voluntario para el cobro del reparto general de Utilidades y del de Guardería Rural, correspondientes a este término y ejercicio de 1944; transcurrido el plazo señalado, se pasarán los descubiertos al agente ejecutivo para que proceda a su exacción en el único grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrecampo 26 de Junio de 1944. - El Alcalde, Juan Campos.

CARDEÑA

Núm. 2.460

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardeña (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza aprobada para la exacción del arbitrio sobre productos de la tierra, obtenidos en este término municipal y sus complementarios por utilidades industriales, comerciales y de profesiones, en el corriente año y al fin de confeccionar ambos documentos, se requiera por medio del presente a todos los propietarios, usufructuarios, rentistas, colonos o aparceros a quienes corresponda la propiedad de los frutos en el instante de ser recolectados, al objeto de que presenten declaración jurada de los mismos, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Igualmente se requiere a todos los empresarios, para que en igual periodo de tiempo, formulen declaraciones juradas del personal que de una manera permanente presten servicios a sus ordenes, con expresión de nombres y apellidos y haber anual que disfrutan.

Aquellos que no cumplan con la obligación de presentar las mentadas declaraciones, en la forma y plazo antes dicho, les alcanzarán las responsabilidades que demina la Ordenanza, advirtiéndoles que el falseamiento de las mismas, dará lugar a considerarlos como defraudadores del Arbitrio.

Cardeña a 1.^o de Julio de 1944. - Antonio G. Balmisa.

ADAMUZ

Núm. 2.488

El Alcalde de esta villa de Adamuz (Córdoba) hace saber:

Que debiendo procederse a la designación de Vocales que constituyan la junta especial de repartimiento sobre consumo y venta de bebidas espirituosa y espumosas, y de alcoholes en la zona libre de este término conforme dispone el apartado e) base primera del apéndice número uno de la Ordenanza por que se rige dicha exacción, he acordado convocar a una reunión que tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento al siguiente día de cumplirse los quince hábiles de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez, para la que se convoca a los expendedores de la zona libre y a los habitantes que en esta zona hayan aceptado la invitación a concierzo, a fin de verificar la designación de los respectivos representantes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz a 5 de Julio de 1944. - El Alcalde, Firma ilegible.

BELMEZ

Núm. 2.489

Propuesta por la Comisión el suplemento y habilitación de Crédito dentro del Presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye y al capítulo 6.^o, artículo 1.^o, partida 16 y capítulo 9.^o, artículo 1.^o, partida 3, por las cantidades de veintidos mil quinientas pesetas y mil quinientas pesetas, respectivamente, queda expuesto al público en la secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 25 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Belmez a 5 de Julio de 1944. - El Alcalde, firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.471

Don Antonio de la Riva y Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por don José Luna Blancaf, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Fernán-Núñez, expediente para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio sobre la siguiente finca. Una parcela de tierra calma que es la número ocho del trance tercero segregada que fué del cortijo «Cuarto Carrillejo» término de esta capital, con superficie de cuatro fanegas y cuartillo y medio de tierra, de la descripción que consta

Y en cumplimiento de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se cita por medio de presente a los que tengan cualquier derecho real sobre la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de CIENTO OCHENTA DIAS, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, proponiendo las pruebas que estimen convenientes.

Se advierte que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Antonio de la Riva Crehuet. - El Secretario, Rafael Moral.

MONTILLA

Núm. 1.972

Don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Antonio Márquez Alférez, sobre una casa, sita en la calle Navarra de esta ciudad, marcada con el número treinta y cinco, y linda por la derecha entrando con la número treinta y siete de Rafael Panadero Muñoz, por la izquierda con la número treinta y tres de la viuda de José Polonio Raigón y por la espalda con otra casa en calle Alta y Baja de Manuel Hidalgo Zafra, antes de don José Marín; y a virtud de lo acordado, se cita a don José María López del Pino, sus herederos y derechohabientes si los hubiere, así como a cualesquiera otra persona que pudiera tener derecho sobre la expresada finca, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado a alegarlo haciendo la correspondiente reclamación.

El presente es el primer edicto que se publica.

Dado en Montilla a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Diego Palacios. - El Secretario, Antonio García.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.259

Por la presente y cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez municipal en proveído de este día ha mandado se cite al autor o autores de los daños causados en la noche del día doce al trece de este mes, en siembra de patatas del vecino de esta villa Sinforoso de los Ríos García, al sitio Navalserrano de esta villa, para que el día cinco del próximo mes de julio a las doce horas comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en calle Agustín López número 2 accesoria, para asistir a la vista del juicio de faltas seguido por denuncia de la Guardia civil por referidos hechos.

Apercibiéndoles que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al autor o autores de referidos hechos, se expide la presente que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de ella, en Villaviciosa a 26 de Mayo de 1944. - El Secretario, Alejandro López.

BUJALANCE

Núm. 2.476

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Federico Bas y Rivas en nombre de doña María García Abujás, en reclamación de cantidad, contra doña María Josefa Román Ramírez, asistida de su esposo don Antonio Benítez Moreno, en los cuales se ha acordado sacar en pública y tercera subasta por término de veinte días para su venta sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Casa sin número en la calle Moyas, después trece de Septiembre número diez y siete de la villa de Pedro Abad que linda por la izquierda de su entrada con casa de Juan de la Cerda Galán, por la derecha con otra casa de Juan Antonio Román Delgado y por el fondo con otra de don Antonio Pérez Bacas, en la calle de la Iglesia a la que tiene puerta falsa, su superficie consta de doscientas setenta y seis varas cuadradas o sean ciento noventa y dos metros ochenta y cinco decímetros y treinta y seis centímetros cuadrados, valorada la finca a estos efectos en cinco mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día ocho de Agosto próximo y hora de las doce, ante este Juzgado calle Alférez Luis Zafra, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo por que salió en segunda subasta o sea trescientas setenta y cinco pesetas.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas preferentes y anteriores - si las hubiere - al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bujalance a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Aurelio Bermúdez. - El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.257

Don Antonio Cosano Muñoz, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad por licencia del propietario e interino de Primera Instancia del partido, por disfrutar permiso el Titular.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace saber a los herederos del inculpaado Francisco Torres

Expósito, que por la Superioridad de la Audiencia Provincial de Córdoba por auto fecha 27 de Diciembre último, se ha sobreesido el expediente de responsabilidades políticas seguido contra el referido inculpaado y acordado la cancelación de los embargos trabados en sus bienes, y en su consecuencia han recobrado la libre disposición de los mismos.

Dado en Aguilar de la Frontera a 14 de Junio de 1944. - Antonio Cosano. - El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 2.239

Don Antonio Cosano Muñoz, Juez municipal suplente de esta ciudad en ejercicio por licencia del propietario e interino de Instrucción de la misma y su partido por estar usando permiso el Titular.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza al penado Antonio Ruiz Rodríguez, natural de Herrera, y vecino de Puente Genil, hijo de Antonio y Rosario, casado, jornalero, de 39 años de edad y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa número 256 de este mismo Juzgado, año 1934, por tentativa de robo, bajo aparcibimiento, que de no hacerlo será declarado rebelde parándole los consiguientes perjuicios.

Al mismo tiempo requiero a todas las autoridades para la practica de diligencias en la busca y captura de dicho penado, poniéndolo caso de ser habido a mi disposición.

Dado en Aguilar de la Frontera a 15 de Junio de 1944. - Antonio Cosano Muñoz. - El Secretario judicial, Manuel Rueda.

Núm. 2.283

Don Antonio Cosano Muñoz, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad por licencia del propietario, e interino de Instrucción de la misma y su partido por cese del Titular.

Por el presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, hago saber: Que con esta fecha y a virtud de orden de la Superioridad se incoan los expedientes sobre responsabilidades políticas, que a continuación se relacionan:

Núm. 133. - Contra Francisco Luque Serrano, vecino de Puente-Genil

Núm. 134. - Contra Francisco Delgado Pérez, vecino de Puente-Genil.

Núm. 135. - Contra Antonio Morón García, vecino de Puente-Genil.

Núm. 136. - Contra Fernando Baena Molina, vecino de Puente-Genil.

Dado en Aguilar de la Frontera a 19 de Junio de 1944. - Antonio Cosano Muñoz. - El Secretario judicial, Manuel Rueda.

Núm. 2.284

Don Antonio Cosano Muñoz, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega

a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Manuel Rivas Ruiz, vecino de Puente Genil, desaparecida del sitio Pago del Judío, término de dicha villa, el día siete de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario núm. 75 de 1944 por el hecho indicado.

Señas

Yegua de 19 años, 1'52 alzada, capa negra, raza española, hierro seguro Occidente S. A. en cadera derecha; pelos blancos de aparejo en costillares, atiende por «Negrita», y otro hierro S. 7 en la paleilla derecha.

Dado en Aguilar de la Frontera a 20 de Junio de 1944. - Antonio Cosano. - El Secretario judicial, Manuel Rueda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.248

Ramón Casado Pizarro, de 29 años, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el expediente número 10 y 328, sobre Responsabilidades Políticas, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de referido inculpaado dando cuenta inmediata a este Juzgado de su paradero o domicilio.

Dado en Hinojosa del Duque a 12 de Junio de 1944. - El Juez de Instrucción, Jesús López. - El Secretario, J. Ceres Roselly.

OBEJO

Núm. 2.258

El Sr. Juez Municipal de esta villa en providencia de este día ha dispuesto se cite, a tres mujeres desconocidas, que en el día 8 del mes actual, llegaron al Cortijo conocido por el «Capitán» de este término, sustrayendo del mismo dos panes y cuatro huevos, las que según manifestaron, marchaban a Córdoba a ver a sus maridos que se encontraban detenidos, para que el día 10 de Julio próximo, hora de las 11, comparezcan ante este Juzgado Iglesia número 16, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, a cuyo acto deberán comparecer acompañadas de las pruebas de que intenten valerse y de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Obejo a 15 de junio de 1944. - El Secretario, F. Molero.

BUJALANCE

Núm. 2.269

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 8 del corriente año, sobre hurto, se cita a Bartolomé del

Rosal Cañas (a) Tinohones, Alfonso Díaz Martínez, apodado Hambre Eterna, Antonio Morales Jurado, (a) el tonto Mari-Carmen y María Josefa Benítez Machado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de notificarles el auto de procesamiento dictado en su contra en dicho sumario, recibirles indagatoria y prestar obligación apud acta apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bujalance 17 de Junio de 1944. - Aureliano Bermúdez Ruiz. - El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

RUTE

Núm. 2.297

Don Luis Gómez Aranda y Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se interesa a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un burro entero, de diez años, pelo rucio, en la culata tiene tres unos y un esperabán en la pata derecha y en la mano izquierda un bullo que le hece cojear, sustraído en la madrugada del día 6 del actual de la cuadra del cortijo «Cruz de Hierro», de este término, propiedad de Antonio Tejero Rodríguez, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, acordado en el sumario número treinta y tres del corriente año.

Dado en Rute a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Luis Gómez de Aranda y Serrano. - El Secretario interino, Juan Lupiáñez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.215

CABALLERO SANCHEZ, Antonio; hijo de Juan y de Teresa, natural de Benameji, de estado casado, profesión albañil, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 13 de Junio de 1944. - El Secretario P. H. Julio Alcántara. V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA